



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL



ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

*Alura  
Areola  
Ocandio  
9/05/22  
9:25AM*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,  
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO.

ACUERDO N°001 DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 001 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL  
DEL  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y  
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

Con Eficacia Dejamos Huella.



# **CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES**

## **LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL**



ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS RAZONES Y ALCANCES**

De acuerdo con la constitución, leyes, decretos y normas complementarias que rigen las funciones de las corporaciones político administrativas, y en uso de mis facultades como alcalde de la Localidad Isla Del Cascajal, presento a la junta administradora local Isla de Cascajal, el proyecto de acuerdo que tiene como objetivo la discusión y la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de acuerdo al alcance de las metas trazadas en el plan de gobierno.

Considerando que el presupuesto 2022 obedecen al estudio y seguimiento conforme a las necesidades prioritarias y el buen desarrollo y funcionamiento de la localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. En cumplimiento de los mandatos constitucionales, y legales que rigen los distritos especiales, y donde se conforma el estatuto político administrativo y fiscal del distrito de Buenaventura en el que se fija dotar de las facultades, instrumentos y recursos para garantizar la prestación de servicios de manera eficaz con la finalidad de promover el desarrollo integral en nuestro territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y nuestros habitantes a partir del aprovechamiento de los recursos y ventajas de las características de nuestra condición de distrito especial.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

### PROYECTO DE ACUERDO N°001 de 23 febrero de 2022

**“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de La Localidad Isla del Cascajal del Distrito, Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura”**

El alcalde Julio Cesar Biojo Estacio, DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJA, DEL DISTRITO INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, los Acuerdos 07 del 30 de abril del 2014 aprobado por el Honorable Concejo Del Distrito de Buenaventura y el Decreto presidencial 2388 de 11 de diciembre de 2015, y

#### CONSIDERANDO

**Que el artículo 1.** Es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran.

**Que el artículo 2.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Que el artículo 318** de la constitución de la república establece funciones en las juntas administradoras locales para garantizar la participación comunitaria en su propio desarrollo y solución de sus problemáticas.

**Numeral 3.** Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

**Que el artículo 347 de la constitución nacional establece.** El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplado

**Que el decreto 111 DE 1996 establece** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 225 de 1995, y que la Ley 225 de 1995 introdujo algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 y a la Ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido

Que la compilación que el gobierno efectúa mediante el presente decreto será el estatuto orgánico del presupuesto, según lo dispone el artículo 24 de la Ley 225 de 1995,

### DECRETA:

**artículo 1º.** Este decreto compila las normas de la leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Para efectos metodológicos al final de cada artículo del estatuto se informan las fuentes de las normas orgánicas compiladas.

El estatuto orgánico del presupuesto, será el siguiente:

#### **I. Del sistema presupuestal**

**ARTÍCULO 1º.** La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

estatuto que regula el sistema presupuestal (L. 38/89, art. 1º; L. 179/94, art. 55, inc. 1º).

**ARTÍCULO 2º.** Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto (L. 179/94, art. 64).

Que el artículo 328 de la constitución nacional organiza a Buenaventura como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico y por consiguiente su organización administrativa se enmarca en las leyes para los distritos y divide su territorio en localidades con juntas administradoras locales.

Que el artículo 71 de la ley 1617 del 2013 establece la composición del presupuesto anual de las localidades de la siguiente manera: ***“El presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:***

1. ***El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.***
2. ***El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar.***
3. ***Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión.”***

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

Que el artículo 74 de la ley 1617 de 2013 y el artículo 2.6.6.9 del decreto 2388 de 2015 establece: *“Aprobación del presupuesto ingresos y gastos de los Fondos de Desarrollo Local. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 2013, el alcalde Local presentará el presupuesto de ingresos y gastos de la localidad para aprobación de la Junta Administradora Local dentro (3) del inicio del período de sesiones ordinarias de enero de cada vigencia. La Junta Administradora Local deberá darle trámite, y aprobación a más tardar el último de sesiones de período. En caso de tener observaciones al proyecto, formulará al respectivo alcalde Local, quien deberá en un término no superior a tres (3) días hábiles”*

Que el decreto ley 2388 del 2015 dice *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales”* por consiguiente establece el manejo presupuestal de los fondos de desarrollo local.

Que el decreto ley 2388 del 2015 establece el manejo de presupuesto de los fondos de desarrollo local de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2.6.6.2.7. Presupuesto de los fondos de desarrollo local. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1617 de 2013, el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:*

**1. El Presupuesto de rentas e ingresos.** Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.

**2. El Presupuesto de gastos.** Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos Desarrollo

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jallocalidad1@gmail.com](mailto:jallocalidad1@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

*Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto año siguiente como obligaciones por pagar.*

**3. Disponibilidad final.** Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

**PARÁGRAFO.** Los Fondos de Desarrollo Local no podrán realizar operaciones de crédito público y, por lo tanto, dentro de su presupuesto de rentas e ingresos, no podrán incorporar recursos del crédito y, dentro de su presupuesto gastos, no podrán incorporar servicio la deuda.”

**Que en sentencia el M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS expediente: d-14179** ac de la corte constitucional por violación del principio de unidad de materia, corte declara inconstitucional los artículos 15 y 16 de la ley 2082 de 2021 que les dio mayores competencias a los alcaldes sobre los fondos de desarrollo local de los distritos especiales y en consecuencia el manejo de los fondos de desarrollo local queda a cargo de los alcaldes locales además que también son los representantes legales de los mismos.

**Que la Dirección de Administración y Gestión Financiera Distrital**, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución presupuestal que anualmente se establezca y siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 45 del Acuerdo 07 de 2014.

**Que la ley 2086 de 2021 en su artículo 6 establece** capacitación para los ediles, en ese sentido se apropien recursos de acuerdo al artículo 67 de la ley 1617 de 2013 para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

**Que el artículo 67 de la ley 1617 de 2013 manifiesta** que las Juntas Administradoras Locales podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo como para la celebración de contratos.

**Que la Alcaldía Distrital de Buenaventura mediante Acuerdo 011 de noviembre 30 de 2021 fijó** el presupuesto de rentas, recursos de capital y de apropiación de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

**Con Eficacia Dejamos Huella.**



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

contempla la apropiación presupuestal equivalente a la suma de \$ 9.233.490.898 por el concepto de transferencias a los fondos de desarrollo local de las localidades isla de Cascajal y Continente el Pailón en el marco de la ley 1617 de 2013.

**Que el acuerdo 003 del 2020 del consejo distrital de Buenaventura por medio del cual se establecen los índices de distribución presupuestal para asignar los ingresos corrientes de libre destinación de la administración central del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura a los fondos de desarrollo local.**

**Que el acuerdo 003 del 2020 del consejo distrital de Buenaventura en su artículo 2 establece que el 47,09% de los recursos asignados por la administración distrital y dictados por la ley 1617 del 2013 en su artículo 64 equivalentes al 10% de los recursos de libre destinación del distrito de Buenaventura son para las localidades.**

**Que el acuerdo 007 del consejo distrital de Buenaventura establece lineamientos para la ejecución del funcionamiento de la JAL y la alcaldía local con el presupuesto de la localidad Isla de Cascajal.**

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

**ARTÍCULO 1: PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Fíjese el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de: \$4.388.669.661,43 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE), distribuidos de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	\$4.388.669.661,43
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$39.118.797,43

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

El Presupuesto de gastos. Comprende los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión.

### 2.1 FUNCIONAMIENTO

Compuesto por cada una de las partidas necesarias para el buen funcionamiento de la JAL Isla de Cascajal como emana la ley 1617 de 2013 y el decreto 2388 del 11 de diciembre de 2015.

Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar. Según lo establecido en el decreto ley 2388 de 2015 en su artículo **2.6.6.2.7. numera 2.**

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jallocalidad1@gmail.com](mailto:jallocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

Código	Description	Valor
2	<b>GASTOS</b>	4.388.669.661,43
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO GENERAL</b>	1.942.284.707,00
2.1.1	<b>Planta de personal</b>	1.111.260.000,00
2.1.1.01	<b>Gastos de Personal</b>	1.111.260.000,00
2.1.1.01.02	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	39.200.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	21.500.000,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	17.000.000,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	700.000,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.072.060.000,00
2.1.1.01.03.007	<b>Honorarios ediles</b>	1.072.060.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	626.626.099,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	35.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	35.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	35.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06	<b>Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas</b>	35.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	591.626.099,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	86.000.000,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jallocalidad1@gmail.com](mailto:jallocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	86.000.000,00
2.1.2.02.01.003.001	Materiales y suministros	45.000.000,00
2.1.2.02.01.003.002	Materiales y enceres	53.000.000,00
<b>2.1.2.02.01.003.003</b>	<b>Servicio internet</b>	<b>18.000.000,00</b>
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	505.626.099,00
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción (mantenimiento infraestructura)	200.000.000,00
2.1.2.02.02.005.002	Mantenimiento infraestructuras	120.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos	200.626.099,00
2.1.2.02.02.007.001	Pólizas de Seguro	60.000.000,00
<b>2.1.2.02.02.007.002</b>	<b>Otros Gastos diversos</b>	<b>80.626.099,00</b>
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	185.000.000,00
2.1.2.02.02.008.001	Publicidad	120.000.000,00
2.1.2.02.02.008.001	Mantenimiento y reparaciones	15.000.000,00
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	204.398.608,00
2.1.7.06	Financiación Déficit Fiscal	204.398.608,00
2.1.7.06.01	Adquisición de bienes y servicios	33.832.058,00
2.1.7.06.02	Gastos de personal	170.566.550,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	<b>GASTOS TOTALES</b>	
2.1.	Funcionamiento	\$1.942.284.707,00
2.2.	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	\$39.118.797,43
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.981.403.504,43</b>

**TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: \$1.981.403.504,43 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON 43/100 MCTE).**

### 2.2. INVERSIONES:

Compuesto por cinco (5) ejes, sectores, programas, estrategias, metas y productos, que plasman la visión de futuro de la localidad Isla del Cascajal en El Plan de Desarrollo Local 2020-2023, “Viviendo con Dignidad” en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo “Buenaventura Digna”, el cual, acogiéndose al principio de complementariedad, armoniza metas estratégicas con las apuestas del país y del Departamento

2.3	<b>INVERSION</b>	<b>2.407.266.156,00</b>
2.3.1	Inversión General	2.362.852.337,00
2.3.1.1	EJE TEMATICO 1. Planificando la dignidad: ordenando el territorio y conservando el ambiente	1.071.955.383,00
2.3.1.1.1	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECO SISTÉMICOS	103.126.686,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

2.3.1.1.1.1	Servicio de recuperación de cuerpos de agua Lenticos y Lóticos	103.126.686,00
2.3.1.1.2	<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>46.360.125,00</b>
2.3.1.1.2.1	Servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial	46.360.125,00
2.3.1.1.3	<b>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</b>	<b>922.468.572,00</b>
2.3.1.1.3.1	Estudios de pre inversión para la red vial regional	30.906.750,00
2.3.1.1.3.2	Vía secundaria mejorada	430.327.536,00
2.3.1.1.3.3	Estudios de pre inversión para la red vial regional	30.906.750,00
2.3.1.1.3.4	Vía terciaria mejorada	430.327.536,00
2.3.1.2	<b>EJE TEMÁTICO 2. Viviendo la dignidad: Restaurando el tejido social, familiar y comunitario</b>	<b>745.468.579,00</b>
2.3.1.2.1	<b>GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO</b>	<b>55.125.000,00</b>
2.3.1.2.1.1	Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano	55.125.000,00
2.3.1.2.2	<b>PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS</b>	<b>101.656.378,00</b>
2.3.1.2.2.1	Estudios y diseños de infraestructura cultural	30.906.750,00
2.3.1.2.2.2	Salas de danzas adecuadas	70.749.628,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jallocalidad1@gmail.com](mailto:jallocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

2.3.1.2.3	<b>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</b>	517.937.573,00
2.3.1.2.3.1	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	330.750.000,00
2.3.1.2.3.2	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte-Estímulos entregados	90.500.000,00
2.3.1.2.3.3	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte-Artículos deportivos entregados	96.687.573,00
2.3.1.2.4	<b>INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD</b>	70.749.628,00
2.3.1.2.4.1	Comedores comunitarios adecuados	70.749.628,00
2.3.1.3	<b>EJE TEMATICO 3. Producción: Gobierno aliado de productores, empresarios y emprendedores</b>	110.250.000,00
2.3.1.3.1	<b>INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</b>	110.250.000,00
2.3.1.3.1.1	Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	55.125.000,00
2.3.1.3.1.2	Servicios de educación informal en comercialización	55.125.000,00
2.3.1.4.	<b>EJE TEMATICO 4. Educación y salud para la dignidad</b>	220.500.000,00

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

2.3.1.4.1	<b>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA</b>	220.500.000,00
2.3.1.4.1.1	Servicio de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	220.500.000,00
2.3.1.5	<b>EJE TEMÁTICO 5. Participando con dignidad: consolidando la gobernanza en el territorio</b>	214.678.375,00
2.3.1.5.1	<b>FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	144.100.000,00
2.3.1.5.1.1	Servicio de promoción a la participación ciudadana	44.100.000,00
2.3.1.5.1.2	Oficinas para la atención y orientación ciudadana con reforzamiento estructural	100.000.000,00
2.3.1.5.2	<b>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS</b>	70.578.375,00
2.3.1.5.2.1	Documentos de lineamientos técnicos	15.453.375,00
2.3.1.5.2.2.	Documentos normativos	55.125.000,00
2.3.7	<b>DISMINUCIÓN DE PASIVOS</b>	44.413.819,00
2.3.7.06	Financiación Déficit Fiscal	44.413.819,00
2.3.7.06.01	Adquisición de bienes y servicios	44.413.819,00

TOTAL, GASTOS DE INVERSIÓN: \$ 2.407.266.156. (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 76/100 MCTE),

**ARTICULO 3o:** El presente Proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

1.0.02	BANCOS	\$39.118.797,43
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$4.348.050.864,00
1.1.02	INGRESOS CORRIENTES	\$4.348.050.864,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$4.348.050.864,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.500.000,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1.500.000,00
1.2.05.02	DEPOSITOS	\$1.500.000,00

**PARAGRAFO 1:** El presupuesto de ingreso está comprendido como lo indica el Artículo 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 del 2015 en concordancia con el artículo 71 de la ley 1617, del 2013, por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.

**PARAGRAFO 2:** A su vez el Parágrafo 3 del Artículo 2.6.6.2.5. del Decreto 2388 del 2015, Indica la falta de asignación a las localidades de la totalidad de los ingresos correspondientes al porcentaje mínimo o al mayor porcentaje establecido por el Distrito Especial para dicha vigencia de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, no significa la desaparición de la obligación de transferir dichas sumas a Cargo del correspondiente Distrito Especial y por tal motivo, el saldo se deberá asignar en la siguiente vigencia fiscal

**ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO DE GASTOS:** Fíjese el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de \$4.388.669.661,43 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE), distribuidos de la siguiente manera:

## 2. GASTOS LOCALES

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Propuesta de adición legal a las consideraciones del proyecto de acuerdo de presupuesto 2022

Que el artículo 9 del acuerdo 007 del Concejo Distrital de Buenaventura establece a la JAL Isla de Cascajal y al respectivo alcalde local como autoridades de su localidad, según los términos establecidos en la ley 1617 de 2013.

Que basado en el punto anterior, y en el artículo 10 del acuerdo 007 del concejo distrital de Buenaventura, A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las Distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la entidad territorial.

Que es un deber de las autoridades locales y distritales la gestión de los recursos, proyectos y obras necesarias para el desarrollo de su territorio en los niveles nacionales, departamentales e internacionales.

Que el acuerdo 007 del concejo distrital establece entre otras las siguientes funciones para el alcalde local:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos Distritales y locales y las decisiones de las autoridades Distritales.
2. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Distrital, el alcalde Distrital, las JAL y otras autoridades Distritales.
5. Formular el Plan de Desarrollo Local, el Plan Local de Acción, los Planes Locales Operativos de Inversión y el Presupuesto Local, para ser presentados, dentro de los plazos y con los requisitos previstos en la normatividad, ante la JAL para su aprobación, así como responder por su adecuada, correcta y oportuna ejecución.
10. Ejecutar con criterios de eficiencia y transparencia los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local.
13. Atender y tramitar las inquietudes, quejas y reclamos de las comunidades que hagan parte de su jurisdicción.
14. Gestionar la realización de Convenios o Contratos Plan con la Nación.
16. Promover y gestionar el acceso a recursos nuevos con destino a los Fondos de Desarrollo Local, provenientes de las actividades económicas,

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL E 3 PISO

Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

Con Eficacia Dejamos Huella.



# CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES



## LOCALIDAD ISLA DE CASCAJAL

ART. 318 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 1617 DE 2013 Y  
ACUERDO 07 DE 2014 CONCEJO DISTRITAL DEL BUENAVENTURA

Buenaventura 27 de Abril de 2022

**La Suscrita Secretaria De La Honorable Corporación Edilicia Isla Del Cascajal Del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturistico De Buenaventura**

### CERTIFICA

*Que el acuerdo Nº 003 del mes Abril de 2022 "por medio del cual se modifica el acuerdo 001 de 2022 de febrero 23, por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 001 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la localidad isla del cascajal del distrito, especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturistico de buenaventura" Fue presentado por iniciativa del Alcalde Local de la localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura, Julio Cesar Biojó Estacio.*

Para constancia se firma en Buenaventura (valle) a los 27 dias del mes de Abril de 2022

Atentamente:

**ROSA MARIA MOSQUERA ROMAN**  
Secretaria General  
Junta Administradora local Isla del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL E 3 PISO  
Tel. 3176925405 CORREO: [jalocalidad1@gmail.com](mailto:jalocalidad1@gmail.com)

*Con Eficacia Dejamos Huella.*